



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 67, fecha: jueves, 04 de Abril de 2019

## SUMARIO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

AUTORIZACIÓN DE VERTIDO EDAR PIOZ

BOP-GU-2019 - 830

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL AÑO 2019

BOP-GU-2019 - 831

### AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 01/2019 AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2019

BOP-GU-2019 - 832

### AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 02/2019 AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2019

BOP-GU-2019 - 833

### AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN 03/2019 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA

BOP-GU-2019 - 834

### AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2019 - 835

## AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA PARA EL DESARROLLO DEL CIVISMO Y EL RESPETO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

BOP-GU-2019 - 836

## AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL TEXTO REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR COMARCAL DE EDUCACIÓN DE YUNQUERA DE HENARES

BOP-GU-2019 - 837

## AYUNTAMIENTO DE YEBES

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES DE TASAS MUNICIPALES

BOP-GU-2019 - 838

## AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 839

## AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 840

## AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

ANUNCIO APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2019 - 841

## AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

BOP-GU-2019 - 842

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA. PRESIDENCIA.

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2019 - 843



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### AUTORIZACIÓN DE VERTIDO EDAR PIOZ

**830**

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia del AYUNTAMIENTO DE PIOZ, con NIF nº P1926300C y domicilio en Plaza Mayor, S/N - 19162 Pioz (Guadalajara), el expediente relativo al procedimiento administrativo de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la aglomeración urbana de Pioz, al arroyo de Valilongo y Matahombres, en el término municipal de Pioz.

Lo que, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, sita en la Avenida de Portugal 81, 28071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia AV-0038/2018 (166.076/18).

#### NOTA EXTRACTO

Para el tratamiento de las aguas residuales, se ha proyectado una estación depuradora de aguas residuales con las siguientes características:

Ubicación de la EDAR:	Polígono 8, parcela 225, término municipal de Pioz, coordenadas UTM (ETRS89-Huso 30) X= 484.655, Y= 4.477.148 (m).
Habitantes equivalentes diseño:	10.600 hab-eq.
Sistema de tratamiento:	<p>LÍNEA DE AGUA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obra de llegada. Aliviadero de entrada con tamiz. Pozo de gruesos con cuchara bivalva. Reja de desbaste de gruesos (6 cm. de paso). Pozo de bombeo de agua bruta.</li> <li>• Pretratamiento compacto (2 líneas) provisto de tamiz tornillo (3 mm. de paso) y desarenado-desengrasado aireado. Tanque de tormentas. Arqueta regulación de caudal a biológico. Aliviadero. Medición de caudal mediante caudalímetro electromagnético.</li> <li>• Reactor biológico tipo carrusel con cámara anóxica previa, aireado por rotores. Decantador secundario. (1 línea)</li> <li>• Medición de caudal de agua tratada mediante caudalímetro electromagnético. Arqueta de control</li> </ul> <p>LÍNEA DE FANGOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recirculación de fangos.</li> <li>• Purga de fangos en exceso. Espesador de gravedad. Deshidratación de fangos mediante centrífuga.</li> <li>• Almacenamiento de fango en contenedor.</li> </ul>
Tipo de vertido:	Urbano, correspondiente a 7.884 hab-eq.
Características emisión del vertido:	Sólidos en suspensión < 35 mg/l; DBO5 < 25 mg/l, DQO < 125 mg/l; Ntotal < 15 mg/l ; Ptotal < 2 mg/l
Volumen anual de vertido solicitado:	435.296 m <sup>3</sup> /año
Punto de vertido:	Arroyo de Valilongo y Matahombres, margen izquierda, coordenadas UTM (ETRS89 - Huso 30) X= 484.569; Y=4.477.138 (m). Polígono 8, Parcela 9003, término municipal de Pioz (Guadalajara)

Madrid, 13 de diciembre de 2018. La Técnico de Vertidos, Marta Hernández León



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL AÑO 2019

---

**831**

Aprobadas inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el pasado día veintiséis de marzo de 2019, modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

El citado expediente podrá ser examinado en las dependencias del Área de Promoción y Desarrollo de la Diputación Provincial.

Guadalajara, 2 de abril de 2019, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. Jose Manuel Latre Rebled

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

### APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 01/2019 AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2019

---

**832**

El Pleno del Ayuntamiento de Driebes en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 01/2019 al Presupuesto 2019, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de



la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Driebes, a 01 de abril de 2019. El Alcalde, Pedro Rincón Arce

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

### **APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 02/2019 AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2019**

---

**833**

El Pleno del Ayuntamiento de Driebes en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos 02/2019 al Presupuesto 2019, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Driebes, a 01 de abril de 2019. El Alcalde, Pedro Rincón Arce



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN 03/2019 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA

**834**

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Crédito inicial	suplemento de crédito	Crédito definitivo
162	46300	Transferencias Mancomunidad Cimasol	105.000,00	110.872,71	215.872,71
		TOTAL GASTOS	105.000,00	110.872,71	215.872,71

#### Altas en concepto de ingresos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Crédito inicial	suplemento de credito	Crédito definitivo
870		Remanente de tesorería	0,00	110.872,71	110.842,71
		TOTAL INGRESOS	0,00	110.872,71	110.842,71

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de Marzo de 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cifuentes a 2 de Abril de 2019. El Alcalde, Don José Luis Tenorio Pasamón

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

**CUENTA GENERAL EJERCICIO 2018**

---

**835**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2018.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Bustares, a 1 de abril de 2019. El Alcalde, Julio Martínez García

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

**APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA PARA EL DESARROLLO DEL CIVISMO Y EL RESPETO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO**

---

**836**

Aprobado con carácter inicial por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, en sesión extraordinaria celebrada el día uno de abril de dos mil diecinueve, la Ordenanza para el Desarrollo del Civismo y el Respeto en los Espacios Públicos del Municipio de Yunquera de Henares, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a un plazo de información pública durante un plazo de treinta días, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se



entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tras la elevación a definitivo del acuerdo provisional, o la adopción del acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones o sugerencias que en su caso se presenten, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del texto y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Yunquera de Henares, a 1 de abril de 2019. El Alcalde-Presidente, José Luis González León

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

### APROBACIÓN INICIAL TEXTO REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR COMARCAL DE EDUCACIÓN DE YUNQUERA DE HENARES

---

**837**

Aprobado con carácter inicial por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, el Texto Reglamento del Consejo Escolar Comarcal de Educación de Yunquera de Henares, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a un plazo de información pública durante un plazo de treinta días, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tras la elevación a definitivo del acuerdo provisional, o la adopción del acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones o sugerencias que en su caso se presenten, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del texto y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Yunquera de Henares, a 29 de marzo de 2019. El Alcalde-Presidente, José Luis González León





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

### MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES DE TASAS MUNICIPALES

---

**838**

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión ordinaria celebrada el día 29/03/2019, ha aprobado provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Lo que se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente por espacio de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yebes, a 1 de abril de 2019. El Alcalde. José Miguel Cócera Mayor

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

### PRESUPUESTO 2019

---

**839**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las



dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones, en el caso de presentarse, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para responderlas en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Valdesotos a 1 de abril de 2019. La Alcaldesa. Fdo. Irene Vicente González

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

### **APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2019**

---

**840**

**APROBACIÓN INICIAL** del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de abril de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En La Toba, 2 de abril de 2019. El Alcalde. Julián Atienza García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

### ANUNCIO APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

---

**841**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2019-0076 de fecha 29 de marzo de 2019, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN.

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión temporal de un puesto de trabajo de Operario de servicios múltiples, vacante en el Ayuntamiento de Maranchón, en régimen de personal laboral temporal a jornada completa.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación RDLeg 5/2015, de 30 octubre, del TREBEP, los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y del régimen jurídico del sector público, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el Real



Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### SEGUNDA. Funciones del puesto de trabajo.

El puesto de trabajo forma parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Maranchón, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

1. Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, entre ellos el cementerio, dependencias municipales, vías públicas, escuelas, polideportivo y demás edificios municipales.
2. Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.
3. Vigilancia de los accesos a la Casa Consistorial.
4. Apertura y cierre de las dependencias del mismo, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc., así como la preparación de salas, aulas u otras instalaciones.
5. Colaboración con trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.
6. Vigilancia, control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios: Agua y alcantarillado (cloración, elevadores, redes, sumideros, depósito de abastecimiento...)
7. Colaboración con los servicios municipales en la recaudación de tasas, impuestos y exacciones, incluyendo la lectura de contadores de agua.
8. Colaboración en la atención al público en las dependencias municipales, haciendo fotocopias, mostrando padrones, planos catastrales.
9. Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal; Notificaciones de resoluciones municipales en la localidad, depósito y recogida de correo.
10. Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación.
11. Entrega y recogida de herramientas municipales y vigilancia de determinados trabajos bajo las órdenes del Alcalde de las brigadas de trabajadores eventuales del Ayuntamiento.
12. Cuidado de jardines y zonas de ocio así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.



13. Control de obras particulares.
14. Enterrador.
15. La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento o por la Secretaría.

#### TERCERA. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral, duración determinada, por obra y servicio determinado con una duración máxima de 24 meses, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores y RD 2720/1998, de 18 de diciembre. El carácter del contrato es temporal a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, el horario que deberá realizar el candidato seleccionado será el legalmente establecido, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos.

La plaza se halla dotada con las remuneraciones establecidas en el presupuesto.

Según lo dispuesto en el artículo 14 E.T. se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

#### CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores.
- b. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre TREBEP.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e. Titulación de Certificado de escolaridad o equivalente.
- f. Carnet de conducir, B1.
- g. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- h. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales



- o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- i. Aquellas personas que tengan discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo y serán admitidos a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.
  - j. El candidato, seleccionado deberá de vivir habitualmente en Maranchón y empadronarse en el municipio en el caso de que no lo estuviera en el plazo previsto en la base novena (ver base novena presentación de documentos); es ésta una forma de garantizar un servicio óptimo ante cualquier urgencia, teniendo en cuenta que en esta zona el riesgo de vialidad es muy alta pudiéndose dificultar el acceso al municipio y por tanto la resolución de una posible urgencia.

#### QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maranchón, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el la Ley 39/2015 de 1 de octubre , en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con arreglo al modelo que figura como Anexo I a estas bases.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://maranchon.sedelectronica.es>).

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía son: Tener una minusvalía acreditada por certificado.

(El grado de minusvalía no podrá impedir el adecuado y normal cumplimiento de las



tareas y cometidos del puesto de trabajo).

#### SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, en tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://maranchon.sedelectronica.es>), se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://maranchon.sedelectronica.es>). En la misma publicación se hará constar el día de la realización del examen o pruebas selectivas.

Los posteriores anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://maranchon.sedelectronica.es>).

#### SÉPTIMA. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, del siguiente modo:

- Presidente, designado por la Alcaldía de este Ayuntamiento.
- Secretario, el del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.
- Vocales, tres designados por Alcaldía.

El tribunal quedará constituido con el Presidente, el Secretario y un vocal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los art. 23 y 24 de la Ley 4/2015.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal deberán tener la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.



## OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase:

— Oposición: Consistirá en la realización de tres pruebas obligatorias para los aspirantes de carácter técnico-práctico que versará sobre los siguientes temas:

- Prueba de albañilería.
- Prueba de electricidad.
- Prueba de jardinería.

Para todas las pruebas, el Ayuntamiento entregará el material necesario y la duración máxima de cada prueba será de 1 hora.

Cada prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos/prueba.

Para entrar en bolsa será necesario obtener al menos 10 puntos de la puntuación total (30 puntos posibles).

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. En caso de empate entre dos o más aspirantes, el tribunal podrá proponer la realización de alguna prueba de carácter complementario.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ” o, en su defecto, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “O”, y así sucesivamente.

## NOVENA. Relación de Aprobados y propuesta de contratación.

El tribunal de selección, tras calificar y puntuar los ejercicios de los aspirantes, y previa publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://maranchon.sedelectronica.es>), de los candidatos aprobados y transcurridos los plazos legalmente establecidos para recurrir las calificaciones, propondrá al Ayuntamiento al candidato que haya obtenido mayor puntuación y, de acuerdo con dicha propuesta se notificará al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.





De igual forma de procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

La superación del proceso selectivo no confiere derecho a nombramiento alguno.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez una vez presentada la documentación correspondiente y comenzará con el periodo de prueba y de más condiciones requeridas, utilizando la modalidad de contrato indicada en la Base tercera.

#### DÉCIMA. Bolsa de Trabajo.

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no resulten propuestos, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dicho puesto, para sustituciones en caso de vacante o enfermedad y necesidad de cubrirla. Dicha bolsa o lista, tendrá una vigencia máxima de 4 años, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

#### UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la legislación contenida en la base primera.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN.

D/Dª....., con D.N.I. nº ....., y domicilio a efectos de notificación en el municipio de ....., calle....., nº....., y teléfono..... móvil.....

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocada oposición para integrar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión temporal del puesto de trabajo de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Maranchón, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha \_\_\_ de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Maranchón.

En....., a.....de.....de 2019.

El/La solicitante,

Fdo.:.....

En Maranchón, a 2 de abril de 2019. El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

### APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

---

**842**

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la secretaría del Ayuntamiento el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones

Si no se produjera ninguna reclamación el Presupuesto quedará definitivamente aprobado por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

En Hombrados, a 1 de abril de 2019. El Alcalde: Fdo. Valentín Herranz Navarro

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA. PRESIDENCIA.

### NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

---

**843**

#### PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ACUERDO de 29 de marzo de 2019 de la SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de



la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz titular de Tortuera a Don DAVID LEAL ROMERO, con D.N.I.: \*\*\*\*6154.

Se nombra Juez de Paz sustituto de Tortuera a DOÑA MARIA TERESA HERNANDO MARTINEZ, con D.N.I.: \*\*\*\*0336.

La anteriormente nombrada, tomará posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete a 29 de marzo de 2019. El Presidente de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha. Fdo: Vicente M. Rouco Rodriguez